

**Universidad de Atacama**  
**Departamento de Recursos**  
**Humanos**  
Registro H

**REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO FONDO DE EMERGENCIA FORTALECIMIENTO DIAGNÓSTICO COVID-19 ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

Copiapó, 12 de diciembre de 2020.

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 78**

**Vistos:**

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°359, de 2018 todos del Ministerio de Educación; Las leyes N° 19.880; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; el Decreto n° 027 de 2007 y sus modificaciones; el artículo N°52 de la ley 19.880.

**Considerando:**

El Ord. N°107, de 11 de diciembre de 2020, de don Cesar Echeverría, Sr. Director de Investigación, mediante el cual solicita dictar resolución que apruebe convenio indicado.

La Resolución Exenta N° 12169, de 26 de noviembre de 2020, de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo que Aprueba solicitudes Fondo de Emergencia Fortalecimiento Diagnóstico COVID-19.

Que, El costo total del Fondo de Emergencia asciende a la suma de \$71.800.000.-

Que, el convenio fue firmado por ambas partes de forma digital debido a la Emergencia Sanitaria.

**RESUELVO:**

1° **REGULARIZASE Y APRUEBASE** Convenio Fondo de Emergencia Fortalecimiento Diagnóstico COVID-19 entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo y la Universidad de Atacama, denominado "Fortalecimiento del Laboratorio de Biología Molecular de COVID-19 de la Universidad de Atacama", según lo que se indica a continuación:

**CONVENIO SEGUNDA ETAPA FONDO DE EMERGENCIA FORTALECIMIENTO DIAGNÓSTICO COVID 19 ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

En Santiago, a 26 de noviembre de 2020, comparecen la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "ANID"; Rol Único Tributario N° 60.915.000-9, representada por su Directora Nacional, Sra. Aisén Etcheverry Escudero, cédula de identidad N°14.131.587-0, ambos domiciliados en calle Moneda 1375, Santiago, Región Metropolitana y la Universidad de Atacama, representada por don Celso Arias Mora, cédula de identidad N° Rector de dicha casa de estudios, domiciliados ambos en Copayapu 485, Comuna Copiapó, Región De Atacama, beneficiaria de la solicitud FICOV20068, título "Fortalecimiento del Laboratorio de Biología Molecular de COVID-19 de la Universidad de Atacama", quienes han acordado el siguiente convenio Fondo de Emergencia:

**PRIMERA:** Que, el Ministerio de Salud, mediante Decreto N°4, de 2020 y sus modificaciones, estableció Alerta Sanitaria y otorgó facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo Coronavirus (2019-nCoV), teniendo en cuenta la declaración de pandemia de esta especie de Coronavirus citado a nivel global por parte de la Organización Mundial de la Salud, lo que implica adoptar medidas extraordinarias para evitar su propagación tales como diversas cuarentenas obligatorias en delimitadas zonas del país, uso constitucional de presupuesto nacional destinado para paliar los efectos de la pandemia, declaraciones de Estado y zonas de





catástrofes a nivel nacional y en diversas ciudades del país, lo que refleja la situación excepcional provocada por el mentado virus, requiriéndose tomar medidas extraordinarias tendientes a enfrentar la crisis sanitaria y controlar la pandemia.

**SEGUNDA:** Lo dispuesto en el artículo cuarto de la ley N° 21.105, que creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en sus literales b), referido a que a dicha Cartera de Estado el fomentar la investigación, básica y aplicada, y la generación de conocimiento en ciencia y tecnología, que comprende los campos de entre otras, de la salud, expresando que en esta tarea, se fomentará el trabajo multi, inter y trans disciplinario y velará por un adecuado balance entre investigación inspirada por la curiosidad y aquella orientada por objetivos de desarrollo del país o sus regiones; que puntualiza la función de generar y dirigir instancias de coordinación con otros ministerios y organismos públicos para velar por el desarrollo, el fomento y la actuación conjunta de los institutos tecnológicos y de investigación públicos, y lo referido a la Agencia Nacional e Investigación y desarrollo que en su artículo 12 letra a), la faculta a ejecutar programas y los diferentes instrumentos que promuevan la generación de conocimiento en ciencia y tecnología, que comprende los campos de, en lo que importa, la salud, teniendo para ello la Directora Nacional de esta Agencia, la competencia de encomendar la ejecución de acciones o servicios y entregar la administración de bienes o derechos de cualquier naturaleza de que sea titular la Agencia a personas o instituciones públicas o privadas, mediante la celebración de convenios, para el debido cumplimiento de los objetivos y funciones de la Agencia, tal como lo expresa el artículo 15, literal f), del mencionado cuerpo legal.

**TERCERA:** Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 157, de 2020, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, que autoriza a los laboratorios que allí se menciona, para otorgar la prestación de salud de realizar pruebas diagnósticas del SARS Cov-2, de forma excepcional. Asimismo, con que estos laboratorios apoyarán al desarrollo y validación de nuevas tecnologías y productos asociados al diagnóstico del virus en la población chilena.

**CUARTA:** Que la solicitud N° FICOV20068, titulada "Fortalecimiento del Laboratorio de Biología Molecular de COVID-19 de la Universidad de Atacama", de la Universidad de Atacama, del Laboratorio de Biología Molecular y cuyo Director Técnico es César Echeverría, ha sido aprobada con la Resolución Exenta N°12169/2020, en el marco de la Segunda Etapa Fondo de Emergencia "Fortalecimiento Diagnóstico Covid - 19".

**QUINTA:** Que en estos momentos existe la urgente necesidad de efectuar con gran rapidez el diagnóstico del Covid-19 en la población, así como ampliar la cobertura de esta tecnología y servicio a lo largo de todo el país para ambos es necesario contar con más laboratorios para su análisis y así evitar que se continúe propagando entre la población.

**SEXTA:** La ANID, en virtud de la solicitud N° FICOV20068, ya señalada, transfiere a la Universidad de Atacama la cantidad máxima de \$71.800.000 (setenta y un millones ochocientos mil pesos) para que don César Echeverría, director(a) de la mencionada solicitud, dada su experticia y capacidades técnicas en la materia, preste apoyo a la red de manejo de la pandemia implementada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, que incluye: -Apoyo a laboratorios de investigación para fortalecimiento de capacidades de diagnóstico.

-Desarrollo y validación de nuevas tecnologías y productos vinculados con el diagnóstico.

Se hace presente que la vigencia de la presente solicitud es desde 01 de septiembre de 2020 a 31 de diciembre de 2020, aprobado por la Resolución Exenta N°12169/2020.





**SÉPTIMA:** Que, la Universidad de Atacama se compromete a traspasar estos recursos al o la mencionado(a) director(a) de la solicitud N° FICOV20068, para que ésta los invierta, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, ANID, N°11340/2020, que aprobó el Reglamento segunda etapa fondo de emergencia fortalecimiento diagnóstico COVID-19 y la solicitud N° FICOV20068 aprobada.

**OCTAVA:** La rendición de cuentas de los recursos transferidos por el presente convenio, se regirán, en lo que corresponda, por las normas establecidas en la Resolución N° 30, del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, además de las normas e indicaciones detalladas en el correspondiente instructivo general de cuentas y sus anexos.

Dicha rendición de cuentas, junto con la entrega del informe final, deberá hacerse a más tardar 30 días corridos finalizado el plazo de vigencia de la solicitud.

**NOVENA:** El presente instrumento se extiende en dos ejemplares de igual tenor.

**DÉCIMA:** La Sra. AISÉN ETCHEVERRY ESCUDERO representa a la AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, en su calidad de Directora Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 246, de 2019, del Ministerio de Educación.

*Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto. "Por Orden del Rector"*



CAM/ASO/EPE/ara.

Distribución:

- Contraloría Interna
- Secretaría General
- Dirección de Investigación
- DIVIC
- Decretación
- Archivo Institucional

